



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 - 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: fla25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: LORSY JOHANA PEÑA RADA
Demandado: MARIELA MALDONADO MORENO
Radicado: 11 001 31 10 025.2017 00141 00

Bogotá D.C., 06 AGO. 2020

Asunto:

Procede el despacho a pronunciarse sobre la declaratoria de desistimiento tácito de la demanda, dentro del presente proceso.

Consideraciones:

Mediante Auto de fecha 08 de junio de 2017, se admitió la demanda de cancelación del patrimonio de familia inembargable, interpuesta por la señora LORSY JOHANA PEÑA RADA a través de apoderado judicial, en contra de MARIELA MALDONADO MORENO, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N - 20506573, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona norte; y allí se ordenó a la parte actora notificar al demandado.

En proveído calendarado 26 de septiembre de 2019, se requirió a la parte demandante para que procediera adelantar la correspondiente notificación del señora MARIELA MALDONADO MORENO, sin que a la fecha de la presente providencia se haya ejecutado la carga procesal que le incumbe a la accionante.

De conformidad con lo indicado en precedencia, el Juzgado exhortó a la parte interesada para que en el término legal previsto en el artículo 317, numeral 1o, del Código General del Proceso, diera cumplimiento a la carga procesal, sin obtener manifestación alguna, lo que muestra un desinterés total por parte de la demandante, determinándose, entonces, el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos para el desistimiento tácito, dado que los trámites de notificación son propias de la parte actora y no pueden ser asumidos por el Despacho; situación que amerita decretar el desistimiento de las actuaciones, sin que se condene en costas a la parte demandante, por no existir constancia de su causación:

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Veinticinco (25) de Familia de Bogotá D.C.**; administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso de CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA instaurado por LORSY JOHANA PEÑA RADA a través de apoderado judicial, en contra de MARIELA MALDONADO MORENO, por desistimiento tácito de la demanda, por primera vez.

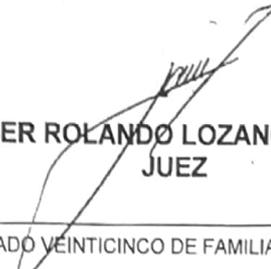
Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad competente.



Tercero: No se condena en costas a la parte actora, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Cuarto: Archívense las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor, una vez cumplido lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

10 **10 AGO. 2020**

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.